



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

**Aeropuertos y
Servicios
Auxiliares**



Comité de Transparencia

CT-027-2019

Ciudad de México, a 19 de junio de 2019

Visto: Para resolver el expediente **CT-027-2019**, respecto al acceso a la información de la solicitud con número de folio **0908500017819**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de información con número de folio 0908500017819

"Descripción clara de la solicitud de información"

Copia del contrato realizado entre asa y Airbus, vigencia y descripción. detallada de los montos que se pagan actualmente. (Sic).

- II. Con fecha veintitrés y veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Coordinación de las Unidades de Negocios y a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, respectivamente, por ser las áreas que pudieran tener la información requerida por el particular.
- III. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta emitida mediante oficio D2/327/2019, emitido por la Subdirección de Finanzas, en los siguientes términos:

"[...]"

En atención a lo anterior, le informo que por lo que respecta al contrato requerido, esta Subdirección carece de la información señalada, al no encontrarse dentro de sus facultades, por lo que se sugiere se dirija la solicitud a la Coordinación de las Unidades de Negocios.

Asimismo, se presentan las siguientes aclaraciones a la información requerida:

- a) Se advierte claramente que la descripción de la información solicitada es incompleta y carece de otros datos que faciliten su búsqueda y eventual localización; toda vez que el número de oficio no señala el ejercicio(año) al que corresponde; sin embargo, se procede conforme a lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por analogía, al criterio 9/13 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

hi



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

**Aeropuertos y
Servicios
Auxiliares**



Información y Protección de Datos Personales (INAI), antes Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), cuyo rubro y texto versan:

"Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada."

De acuerdo a lo antes descrito, anexo relación de los pagos que el cliente **AIRBUS MEXICO TRAINING CENTRE, SA. DE C.V.**, ha realizado en el periodo de mayo de 2018 a mayo de 2019, con base en los registros facturados que ha solicitado la Gerencia de Promoción y Administración de Activos Inmobiliarios; mismos que se envían en formato electrónico a la cuenta utransparencia@asa.gob.mx

CTE. AIRBUS MEXICO TRAINING CENTRE SA DE CV	
Pagos realizados de Mayo de 2018 a Mayo de 2019	
FECHA PAGO	IMPORTE PAGADO
11-05-18	\$113,663.64
11-06-18	\$119,386.61
26-06-18	\$20,167.67
06-07-18	\$119,386.61
13-08-18	\$119,473.80
06-09-18	\$119,386.61
28-09-18	\$811.11
04-10-18	\$119,386.61
09-11-18	\$119,386.61
23-11-18	\$353.74
10-12-18	\$119,386.61
14-01-19	\$119,386.61
05-02-19	\$120,671.08
05-03-19	\$119,386.61



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

**Aeropuertos y
Servicios
Auxiliares**



03-04-19	\$119,386.61
06-05-19	\$129,782.58
24-05-19	\$7,162.98
TOTAL	\$1,586,566.09

[...]"

- IV. Con fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia, recibió la respuesta emitida mediante oficio C1/195/19, emitido por la Dirección Técnica y de Consultoría, en los siguientes términos:

"[...]

Al respecto remito a usted copia del oficio No. C16/227/2019 del Lic. Pedro Barajas Estrada, Encargado del Despacho de la Gerencia de Promoción y Administración de Activos Inmobiliarios, con el que da respuesta a la vigencia y descripción detallada de los montos que se pagan actualmente y remite CD que contiene copia de la versión pública del contrato, su convenio modificatorio y sus anexos, clasificado por presentar información confidencial.

[...]"

CONSIDERANDOS

1. Que en su respuesta la Subdirección de Finanzas, señala que de acuerdo a su competencia, no cuenta con el contrato requerido por el particular, y que en razón de que la solicitud carece de período de búsqueda de la información, proporciona relación de los montos que el cliente AIRBUS MEXICO TRAINING CENTRE, S.A. DE C.V., ha realizado en el periodo de mayo de 2018 a mayo de 2019.
2. Que la Dirección Técnica y de Consultoría proporcionó la descripción detallada de los montos que se pagan actualmente y remite CD que contiene copia de la versión pública del contrato de arrendamiento número OFG 2249-21628, su convenio modificatorio y sus anexos.
3. Que en la versión pública del contrato proporcionado por la Dirección Técnica y de Consultoría, se observó que la información testada o censurada, se refiere solamente al registro federal de contribuyentes (RFC) de la persona moral AIRBUS MEXICO TRAINING CENTRE, S.A. DE C.V., en virtud de tratarse de un dato personal, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.
4. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116, párrafos primero y segundo señala a la letra lo siguiente:



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

**Aeropuertos y
Servicios
Auxiliares**



“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

[...]

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

[...]”.

5. Que el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dice:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

[...]

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

[...]”.

6. Que el lineamiento Trigésimo octavo, F-I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

[...]

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable

[...]”.

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

**Aeropuertos y
Servicios
Auxiliares**



Información Pública; y en el Lineamiento Trigésimo octavo F-I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, **CONFIRMA** la clasificación como **CONFIDENCIAL**, de la información proporcionada por la Dirección Técnica y de Consultoría, relativa al contrato de arrendamiento número OFG 2249-21628, en el cual se eliminó el registro federal de contribuyentes (RFC) de la persona moral AIRBUS MEXICO TRAINING CENTRE, S.A. DE C.V., en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, y privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar dicho contrato en versión pública.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Juana Romero Sánchez, Titular del Área de Quejas, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de Planeación y
Comunicación Corporativa, Titular de la
Unidad de Transparencia y Presidente
del Comité de Transparencia.

Lic. Juana Romero Sánchez
Titular del Área de Quejas, en suplencia
de la Titular del Órgano Interno de
Control en Aeropuertos y Servicios
Auxiliares.

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-027-2019.

